



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Lina María Herrera Quiceno en representación de Melany Juliana Herrera Quiceno
Demandado	Eduard Fabián Bolívar Limas
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00357 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente las partes (identificación del demandado), Arts. 90.1 y 82.2 CPG.

Alléguese la demanda nuevamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

116 Del = 8 OCT 2019

AYELETH JOHANNA FRIETO PADILLA
Secretaria